



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
---------	------------	-----------	-------	-------	--------

EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00339	VICTOR HERNAN VIVAS	ASDRUBAL ARGELIO BLANCO R.			
-----------------------------------	---------------------	----------------------------	--	--	--

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término de un (1) día, 21 JUL 2020, a las ocho de mañana.

La Secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

Desfijado el presente traslado, 21 JUL 2020, a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

La Secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

Juan Manuel Garcés Castañeda
Abogado
Especialista Derecho Contencioso Administrativo

Arauca, 15 de enero de 2020

Doctor
 LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
 Juez Primero Promiscuo Municipal de Arauca
 E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
 DE ARAUCA

RECIBIDO

POR: Marta Echeverri
 FECHA: 15 ENE 2020
 HORA: 05:05 pm.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Demandante: VÍCTOR HERNÁN VIVAS
 Demandado: ASDRUBAL ARGELIO BLANCO RODRÍGUEZ
 Expediente: 2010-00339-00

Cordial saludo:

JUAN MANUEL GARCÉS CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.380 expedida en Arauca, portador de Tarjeta Profesional de abogado número 127.947 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por el presente escrito me permito presentar actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

Mediante auto del 31 de julio de 2019 fue aprobada la liquidación del crédito presentada desde 02 de octubre de 2010 hasta el 17 de julio de 2019 por el valor de Catorce millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés (\$143.667.623) pesos moneda legal; por lo tanto, se hace la presente actualización desde el 18 de julio de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.

1. La liquidación de los intereses moratorios desde el día 18 de julio de 2019 al 15 de enero de 2020:

Desde	Hasta	Días	Capital	Tasa Interés, Anual	Valor Interés
18/07/2019	31/07/2019	14	39.690.000,00	28,92%	446.380
01/08/2019	31/08/2019	31	39.690.000,00	28,98%	990.464
01/09/2019	30/09/2019	30	39.690.000,00	28,98%	958.514
01/10/2019	31/10/2019	31	39.690.000,00	28,65%	979.185
01/11/2019	30/11/2019	30	39.690.000,00	28,55%	944.291
01/12/2019	31/12/2019	31	39.690.000,00	28,37%	969.616
01/01/2020	15/01/2020	15	39.690.000,00	28,16%	465.696
Intereses Moratorios					5.754.146
Capital			39.690.000,00		
Total Crédito e Intereses					149.421.769,88

Ruego al despacho correr traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada, en los términos del artículo 446 numeral 4°, del Código General del Proceso.

Juan Manuel Garcés Castañeda

Abogado

Especialista Derecho Contencioso Administrativo

De no presentar objeción por la parte demandada una vez vencido el término del traslado legal, ruego al despacho impartirle aprobación a la liquidación del crédito y ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren embargados en el presente proceso.

Atentamente,


JUAN MANUEL GARCÉS CASTAÑEDA

C. C. No. 17.590.380 de Arauca

T. P. No. 127.947 del C. S. de la J.